Constancia secretarial: Manizales, 20 de septiembre de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 09, 10, 13, 14 y, 15 de septiembre de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 00617 00	
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD	

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de decreto y practica de diligencia extraprocesal de Inspección judicial, promovida a través de apoderado judicial por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez Juez Municipal

Publicado por estado No. 155 fijado el 22 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS Secretaria

Juzgado Municipal Civil 001 Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e0283f5c3cb37890c86bd0848132517ee6d3319b8c49ca84c7bf5 dddfac89c3

Documento generado en 21/09/2021 04:57:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica